Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

que ha producido esta Jurisd.on tanto de
Granos, y semillas como de Granos y sedas
para cuia inbesigazion se nombran por Comisa-
rios, a los S.res Alc.de mad.s Presid.te D.n Pedro Fran.co
Jaen y D.n Manuel Cano, a los quales se les reco-
mendara tengan presente los asientos q.e puedan
adquirirse tanto de dhos frutos como del consumo
de trigo, vino, y Azeite, que por el mismo Quinque-
nio se haca beneficiado en esta dha Jurisd.a a los quales
se les pasaran por esta Jurisd.a y Ayuntam.to los Papeles
conduzentes para la aberiguazion de los Propios
dehesas, y Arbitrios que esten Conzedidos, todo
lo qual se practicara con asistenz.a del S.or Cura Parroco
de su ten.te y para q.e Zesen todos fraudes, y se efe-
cute lo que se le manda con la mad.s pureza se
hara saber al mismo, bando Pub.co que las
relaz.es Juradas las den con la formalidad debida
dentro de terzero dia precisso, y en estas Casas
Consistoriales adonde concurriran a rrezibirlas
dhos S.res Comisarios y se haran las libranz.as
de Papel necesarias, y si se hallare que
dhas Relaz.es no tienen la formalidad debi-
da, o se faltare a la verdad en ellas se les
Castigara a proporzion del Exceso, o pre-